



FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Actuaciones elegibles en la subvención de la Convocatoria de Ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

Medida 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales

Descripción (Anexo IV del RD 263/2019): Con esta actuación se pretenden promover inversiones en **sustitución de equipos e instalaciones** así como sistemas auxiliares **consumidores de energía**, **por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible** **con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂** de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el artículo 2.

Sustitución equipos= Deben existir equipos o instalaciones previas.

Consumidores de energía= Se excluyen las actuaciones que se refieran exclusivamente a elementos pasivos tales como lucernarios, cerramientos, paramentos, puertas, ventanas, otros elementos arquitectónicos.

Tecnologías de alta eficiencia o MTD= Implica dicha búsqueda de equipos o instalaciones, no una simple sustitución convencional.

Reducir el consumo de energía final= Excluye los sistemas de generación de energía primaria, tales como instalaciones fotovoltaicas, eólicas, de cogeneración, etc.

Ejemplos de equipos e Instalaciones (se pueden agrupar en líneas productivas):

Molinos, machacadoras, trómeles, cortadoras, serradoras, cintas transportadoras, montacargas, elevadores, motores, bombas, compresores, hornos, calderas, equipos frigoríficos, secadores, prensas, extrusionadoras, embutidoras, punzonadoras, pulidoras, ventiladores, digestores, amasadoras, empaquetadoras, envasadoras, etiquetadoras, conformadoras, instalaciones de iluminación, etc.

Medida 2. Implantación de sistemas de gestión energética

Descripción (Anexo IV del RD 263/2019): Con esta actuación se pretenden promover inversiones para la **implantación de sistemas de gestión energética** con objeto de **reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂** de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el artículo 2 de este real decreto.

Implantación de sistemas de gestión energética= No exige que haya sistema previo. No exige sustitución.

Reducir el consumo de energía final= Excluye que se aplique a sistemas de generación de energía primaria.

El sistema de gestión energética debe constar de MEDICIÓN + ANÁLISIS + REGULACIÓN, todo ello de manera automatizada e integrada:

Según el Anexo IV del RD 263/2019, la mejora de la eficiencia energética, por la implantación de un sistema de gestión energética, debe comprender las actuaciones necesarias, tanto a nivel de medición de las variables de consumo de energía, como para la instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control, así como para el funcionamiento óptimo de la instalación, reducción de los consumos de energía final y de costes, disminución de emisiones y para proporcionar la información de forma rápida y precisa, necesaria para la gestión energética de la instalación.

Limitaciones a tener en cuenta en las actuaciones subvencionables:

1.- Aumento de capacidad productiva (Anexo IV. Definiciones, apartado 6 del RD 263/2019): No se considerarán elegibles las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes, ni las inversiones en nuevas instalaciones de producción industrial, salvo que las nuevas instalaciones sustituyan a otras existentes para el mismo producto y la misma capacidad industrial, y en el caso de mayor capacidad industrial, solo será elegible la parte proporcional correspondiente a la capacidad industrial de la instalación existente sustituida.

2.- El ratio económico-energético máximo (Anexo IV, Medida 1, punto 4 del RD 263/2019):

Medida 1: 14.379 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).

Medida 2: 14.501 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).

3.- Concurrencia de actuaciones / distintas ubicaciones (dispongo decimosegundo, punto 4 de la Convocatoria): En el caso de que en la misma instalación concurren dos o más actuaciones para las que se solicite subvención, deberá presentarse por el mismo solicitante una solicitud por cada una de ellas. Igualmente, si se va a realizar una actuación en diferentes instalaciones, deberá presentarse una solicitud por cada una de ellas.